

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
SANTA FE, 30 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente n.º 00901-0099678-9- del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la ejecución de trabajos de instalación eléctrica con provisión de materiales, en el local ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contratar la ejecución de trabajos de instalación eléctrica con provisión de materiales en el edificio alquilado recientemente mediante el dictado de la Resolución N° 0122/20 TCP, con destino al funcionamiento de diversas Delegaciones Fiscales;

Que a fs. 6 la Coordinación General de Presupuesto informa que existe crédito suficiente en el Inciso 4 – Bienes de Uso e indica la imputación presupuestaria que le corresponde al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración señala que el trámite encuadra en el artículo 116º, inciso a), de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en razón de que el valor estimado de la contratación no excede el importe establecido en el artículo 36º de la Ley N° 13938 de Presupuesto del Ejercicio 2020 y resulta superior al diez por ciento (10%) del monto dispuesto en la citada norma, limitación expresada en el artículo 1º, inciso c), punto 1. del Régimen de Contrataciones TCP; en consecuencia la gestión debe tramitarse siguiendo el procedimiento de Licitación Privada para la selección del co-contratante;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 26-10-2020, registrada en Acta N° 1703, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso al trámite, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que a fs. 11 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, según la normativa preceptuada en el artículo 82º del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo Colegiado en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica en Dictamen N° 0277/20 (fs. 58 y vta.), expresa que la presente gestión guarda estricta sujeción a la legislación que la regula y el acto resolutorio, que en proyecto se acompaña (fs. 26/54), recoge en su motivación la totalidad de las diligencias examinadas;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2°, inciso a) de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 30-10-2020 y registrada en Acta N° 1704;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) -que incluye Planimetría-, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a la Licitación Privada N° 07/20 con el objeto de contratar la ejecución de trabajos de electricidad con provisión de materiales, en el inmueble ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PByCG y en el PByCP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 10 de noviembre de 2020 a las 11 horas.

Artículo 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente:
Sector 1 - Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto vigente.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 3

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en los sitios web institucional TCP y de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 4

ANEXO I

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/20
EXPEDIENTE N° 00901- 0099678-9 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Ejecución de los trabajos de Instalación Eléctrica con provisión de materiales en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos trescientos veintiocho (\$ 328)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 5

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

1. SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos, de Bases y Condiciones Generales; y, de Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2. SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad a lo establecido en los Pliegos, de Bases y Condiciones Generales; y, de Condiciones Particulares; establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 6

3. FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

4. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 10 de noviembre de 2020 a las 11 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 7

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 8

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2-5.3.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 9

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
 - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
 - A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, en el que obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Ltda, Bersa SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).
En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.
En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A” (*).

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 10

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)
13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2 inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)
14. Constancia de visita previa al inmueble, extendida por la Subdirección General de Control de Obras. La falta de concurrencia a la visita previa prevista en el punto A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares será causal suficiente para desestimar la oferta.
15. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar ó tcp.dga@santafe.gov.ar.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 11**

5.2 OFERTA ECONÓMICA

El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6 **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 8 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 – Anexo Único , artículo 139°, inciso i), punto 11)

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar ó tcp.dga@santafe.gov.ar

CAPÍTULO 7 **RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser conside-

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 12**

rada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del apartado 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16 – Anexo Único, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 13

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación**, por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 14

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE ENTREGA:

Dentro de los diez (10) días corridos desde la notificación del acto administrativo de adjudicación. En cualquier caso, el objeto del contrato

deberá estar cumplido a satisfacción de la Administración antes del 31 de diciembre de 2020.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139°, Anexo Único del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850–(3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar/ tcp.dga@santafe.gov.ar

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 15

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/20
EXPEDIENTE N° 00901- 0099678-9 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Ejecución de los trabajos de Instalación Eléctrica con provisión de materiales en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

A. VISITA OBLIGATORIA PREVIA A LAS DEPENDENCIAS:

A los fines de una correcta presentación de las ofertas, previo a la cotización, se deberá verificar las medidas en el inmueble. La visita se realizará el día 6 de noviembre a las 9 horas en el local sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe.

La Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, entregará una constancia de la visita efectuada, donde constará fecha de realización y cumplimiento de lo antes indicado. Dicha constancia deberá adjuntarse a la oferta.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE:

El oferente deberá presentar listado de trabajos de similar tenor al solicitado, el que deberá contener:

- Breve descripción del trabajo.
- Nombre y teléfono de cada empresa u organismo en el que se realizó el trabajo.

C. GENERALIDADES:

· Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las medidas reales en obra.

· La Subdirección General de Control de Obras, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista.

· El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios.

· Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia.

· El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 16

D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución, respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de detalles.

E. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:

El Adjudicatario:

1. Será responsable por los accidentes que pudiere sufrir el personal en el desarrollo de las tareas.
2. Deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, al momento de iniciar la realización de los trabajos, la nómina del personal que los efectuará con la correspondiente Constancia de cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24557, emitida por la ART respectiva.

F. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

FICHA TÉCNICA:

Descripción de los trabajos

Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para las instalaciones que en cada caso indique la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas y todos aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados, sean necesarios para la instalación del equipamiento informático considerando la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisoria.

Cumplimiento de Normas y Reglamentaciones

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a provisión de materiales y ejecución, además de lo establecido en la documentación del presente proyecto, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales I.R.A.M.
- Asociación Electrotécnica Argentina.
- Cámara Argentina de Aseguradores.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 17

Donde no alcancen las citadas normas, regirán las V.D.E., D.I.N. o C.E.I.-

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas no aceptará excusas por omisiones o ignorancias de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

Alcance de los trabajos

Deberán considerarse incluidos los trabajos y provisiones necesarias para efectuar las instalaciones proyectadas, comprendiendo en general los que se describen a continuación:

- a) La provisión y colocación de todas las bandejas porta cables, cañerías, cajas, nichos, tuercas, boquillas, conectores, cajas de conexión externa, etcétera, y en general de todos los elementos integrantes de las canalizaciones eléctricas, cualquiera sea su destino y características.
- b) La provisión, colocación y conexión de todos los conductores, elementos de conexión, interruptores, tomacorrientes, tableros de distribución, dispositivos de protección y contralor, cajas de distribución, etcétera, en general, todos los accesorios que se indican en los planos correspondientes para todas las instalaciones eléctricas y los que resulten necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas de acuerdo a sus fines.
- c) Todos los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completas, y en perfecto estado de funcionamiento, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las Especificaciones o Planos.
- d) Toda mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transporte y viáticos del personal obrero y directivo del Contratista, ensayos, pruebas, instrucciones del personal que quedará a cargo de las instalaciones, fletes, acarreos, derechos de aduana, carga y descarga de todos los aparatos y materiales integrantes de las instalaciones.
- e) Dar cumplimiento a todas las ordenanzas municipales y/o leyes provinciales o nacionales sobre presentación de planos, pedido de inspecciones, etcétera, siendo en consecuencia responsable material de las multas y/o atrasos que por incumplimiento y/o error en tales obligaciones incurra.
- f) El Contratista será responsable y tendrá a su cargo las multas resultantes por infringir las disposiciones en vigencia.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 18

- g) Una vez terminadas las instalaciones de ser solicitado por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas obtendrá la habilitación de las mismas por las autoridades que corresponda (Municipalidad, Telecom, Cámara de Aseguradores, etc.). Se tendrá en cuenta también las reglamentaciones de las compañías suministradoras de energía, con respecto al factor de potencia a cumplir por la instalación.
- h) Deberá verificar todas las dimensiones y datos técnicos que figuran en Planos y Especificaciones, debiendo comunicar inmediatamente a la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas sobre cualquier error, omisión o contradicción. La interpretación o corrección de estas anomalías corre por cuenta de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas y sus decisiones son determinantes y obligatorias para el Contratista.
- i) Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá tomar las debidas precauciones, para evitar deterioros en las canalizaciones, tableros, accesorios, etcétera, y demás elementos de las instalaciones que ejecute, como consecuencia de la intervención de otros gremios en la obra, pues la Subdirección General de Control de Obras no recibirá en ningún caso, trabajos que no se encuentren con sus partes integrantes completas, en perfecto estado de funcionamiento y aspecto.

Especificaciones de marcas

Si las Especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente o cualquier palabra que exprese lo mismo, el Contratista basará su cotización en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si prefiere ofrecer cualquier artículo o material que crea equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta, indicando el precio a añadir o quitar a su propuesta, según las Especificaciones. Si esta aclaración no figura en el presupuesto presentado por “La Contratista”, la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas podrá elegir la marca o tipo que considere necesario, sin incurrir en un cambio de precio.

La selección final queda a opción de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

Muestras

Previo a la iniciación de los trabajos y con amplio tiempo para permitir su examen, el Contratista someterá a la aprobación de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas tableros conteniendo muestras de todos

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 19

los elementos a emplearse en la instalación, las que serán conservadas por ésta como prueba de control y no podrán utilizarse en la ejecución de los trabajos.

Los elementos cuya naturaleza no permita sean incluidos en el muestrario, deberán ser remitidos como muestras aparte, y en caso que su valor o cualquier otra circunstancia impida que sean conservados como tal, podrán ser instalados en ubicación accesible, de forma tal que sea posible su inspección y sirvan de punto de referencia.

En los casos que esto no sea posible y la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas lo estime conveniente, se describirán en memorias separadas, acompañadas de folletos y prospectos ilustrativos o de cualquier otro dato que se estime conveniente para su mejor conocimiento.

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, no eximen al Contratista de su responsabilidad, por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las Especificaciones y Planos.

Inspecciones

El Contratista solicitará por escrito a la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas durante la ejecución de los trabajos, las siguientes inspecciones:

- Se realizara una inspección general de la obra al momento de ingreso de la contratista.
- Luego de intervenir en el 60% de la instalación.
- Después de finalizada la instalación.-

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas y comprobaciones que la Subdirección General de Control de Obra del Tribunal de Cuentas estime conveniente.-

Ensayos y recepción de las instalaciones

Cuando la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas lo solicite, el Contratista realizará todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del contrato se cumplen satisfactoriamente. Dichos ensayos deberán hacerse bajo la supervisión de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas o su representante autorizado, debiendo el Contratista suministrar todos los materiales,

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 20**

mano de obra y aparatos que fuesen necesarios o bien, si se lo requiriese, contratar los servicios de un laboratorio de ensayos aprobado por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas para llevar a cabo las pruebas.

Cualquier elemento que resultase defectuoso, será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el Contratista, sin cargo alguno hasta que la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas lo apruebe.

Una vez finalizados los trabajos, la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas o su representante autorizado efectuará las inspecciones generales y parciales que estime conveniente en las instalaciones, a fin de comprobar que su ejecución se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de aislación, funcionamiento y rendimiento que a su criterio sean necesarias.

Es requisito previo, para otorgar la recepción definitiva, la entrega de los planos aprobados por la repartición correspondiente.

Al requerimiento de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, si lo estima conveniente, la recepción provisoria podrá hacerse parcialmente en sectores de la obra ya terminados.

Cables para Montaje Eléctrico

Serán de cobre flexible, con aislación de material plástico antillama, apto para 1000 Vca. Se proveerán en obra en envoltura de origen, no permitiéndose el uso de remanentes de otras obras o de rollos incompletos. Siempre se mantendrá el mismo color de aislación para fase y neutro en los distintos circuitos. En obra los cables serán debidamente tratados, no permitiéndose la instalación de aquellos cuya aislación de muestras de haber sido mal acondicionados o sometidos a excesiva tracción y/o expuestos a prolongado calor o humedad. El manipuleo y colocación será efectuado en forma apropiada, usando únicamente lubricantes aprobados, pudiendo exigir la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas se reponga todo cable que presente signos de violencia o maltrato, ya sea por roce contra caños o cajas defectuosas o por haberse ejercido excesiva tracción al ejecutar el tendido. Todos los conductores serán conectados en los casos que la Subdirección mencionada indique, a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobado, colocado a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 21**

Conexiones

Deberá además conservarse en todo el circuito eléctrico el equilibrio de carga. Se identificarán los conductores y se entregará conforme a un plano de Cableado. La caída de tensión entre el tablero seccional y el puesto de trabajo no deberá superar el 1%. Para el cálculo de las secciones adecuadas, atendiendo a la caída de tensión estipulada, se estimará un factor de simultaneidad de 0.7 por circuito. El conexionado a los dispositivos de comando y protección se realizará mediante terminales por compresión pre-aislados acordes a la sección de los conductores descriptos en punto “Cableado Horizontal Distribución Eléctrica”.

Normas para Materiales y Mano de Obra

- a) Todos los materiales serán nuevos y conforme a las normas IRAM, para todos aquellos materiales para los que tales normas existen, y en su defecto serán válidas las normas IEC, VDE Y ANSI en este orden.
- b) Todos los dispositivos de protección y maniobra deberán ser de la misma marca comercial.
- c) Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas de arte presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.

En la propuesta, la contratista indicará a la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, la denominación comercial (marca) de la totalidad de los materiales que propone instalar. Asimismo coordinará, de ser necesario, la desinstalación, retiro y entrega de todo elemento (interruptores, gabinetes, conductores etc.) pre-existentes que quedaren fuera de servicio durante y con posterioridad a la ejecución de la obra como así también se encargará de disponer según indicaciones de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas interviniente de los materiales en desuso que se originen de la ejecución de las tareas contratadas. Todas las tareas serán ejecutadas conservando las reglas del buen arte, de acabado estético y acorde a las indicaciones de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

Consideraciones generales

Todos los gabinetes metálicos incluyendo sus puertas estarán conectados a este sistema de puesta a tierra.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 22

Conexión de las partes metálicas no conductoras de los tableros, artefactos de iluminación, motores y equipos varios así como bandejas portacables, canalizaciones metálicas en general.

Se detallan a continuación las especificaciones y tipo de materiales a utilizar a fin de adecuar la instalación eléctrica existente para la necesidad de los puestos de trabajo informáticos.

En caso de considerarlo la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas necesario se procederá a utilizar cable-canal, zócalo canal, bandeja portacable para la distribución de los circuitos que demande la instalación eléctrica en referencia. La altura desde nivel de piso y el recorrido del mismo serán indicados por la misma Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

Los dispositivos informáticos se alimentarán desde tomas de corriente a proveer e instalar en la cantidad y ubicación que lo indique la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, deberán ser dobles, 10 Amp., bajo norma IRAM 2071, de primera marca comercial, el color de sus módulos deberá ser ROJO lo que será indicativo de su uso Informático Exclusivo. A título orientativo se detalla en ítem PERISCOPIOS, modalidad y tipo de cajas de conexión.

Conductores

Los conductores a instalar en cañerías, cable canal, zócalo canal y piso canal serán de cobre aislados en material termoplástico, fabricados y ensayados según normas IRAM 2147-3, IRAM 2289 Cat. C (no-propagación del incendio), IEC 60332-3 Cat. C (no-propagación del incendio), IEC 60754-2 (Corrosividad), IEC 61034-1/2 (emisión de humos opacos, CEI 20-37/7, CEI 20-38 (índice de toxicidad), tensión nominal de servicio 750V, marca de referencia PRYSMIAN o calidad superior. Los conductores a instalar en bandejas porta cables serán bajo norma IRAM 2178.

En los circuitos de tomacorrientes no se hará ninguna disminución de sección de los conductores hasta la última caja. No se efectuarán bajo ningún concepto empalmes de conductores fuera de las cajas de paso o de derivación.

Las uniones se ejecutarán por trenzado reforzado para secciones de conductores hasta 2,5 mm² y soldadas para secciones mayores. Se cubrirán después con una capa de goma pura y cinta aisladora o con cinta de PVC, debiéndose obtener una aislación del empalme por lo menos igual a la de fábrica de conductor.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 23**

De toda forma de ejecución especial de empalmes, el Contratista deberá presentar muestras para aprobación de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

Los extremos de los conductores hasta 2,5 mm² de sección, para su conexión con aparatos de consumo, máquinas, barras colectoras, interruptores, interceptores, etc. se hará por simple ojalillo con el mismo conductor. Para secciones mayores, irán dotados de terminales de cobre o bronce estañados soldados a los mismos o fijados por compresión con herramientas adecuadas, dejándose los extremos de los conductores de una longitud adecuada como para poder conectar el dispositivo correspondiente.

Los conductores que según indicaciones de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas se instalen en un mismo caño, serán de diferentes colores para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o contralor de la instalación.-

Cableado Horizontal Distribución Eléctrica:

Los conductores se alojarán en todo el recorrido por la canalización solicitada por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas y del tipo detallado en ítem “Consideraciones Generales”, y según planimetría adjunta a éste trámite, teniendo en cuenta un espacio de reserva de un 20% de la capacidad utilizada de acuerdo a la cantidad y sección de cables a incorporar en la misma.

Desde los Tableros se derivará el cableado de alimentación en recorrido, por canalización y en lugar a determinar e indicar por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas hasta los tomas de corriente de los puestos de trabajo.

Estará conformado por conductores unipolares de 2,5 mm² para fase, neutro y conductor de PE. Todos los conductores serán bajo Norma IRAM NM 247-3.

El cableado interno en los tableros seccionales será mediante conductor unipolar de sección acorde a consumo por circuito y bajo Norma IRAM NM 247-3 para fases, neutro y conductor de PE.

Nota: Deberá tenerse especial consideración en conservarse en todo el circuito eléctrico y conexionado incorporado a los tableros trifásicos el equilibrio de carga.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 24

Conductores para Circuitos

Todos los conductores serán de cobre. Siempre que la longitud de los rollos o bobinas lo permita, los ramales y circuitos no contendrán empalmes, que no sean los de derivación. En caso de ser necesarios, se realizarán los empalmes en el lugar más alejado de la fuente. La conexión o empalmes de cables y/o bornes de distinto material debe realizarse con los materiales inhibidores de corrosión producida por el par galvánico.

Los colores a utilizar serán los siguientes:

Fases: R, S y T: Marrón -Rojo -Negro -.

Neutro: Celeste.

Conductor de Protección: Bicolor (verde -amarillo)

Elementos de maniobra y protección

a) Interruptores termomagnéticos para riel DIN 1 a 63 A.

Son los dispositivos mecánicos de conexión capaces de establecer, soportar e interrumpir corrientes en las condiciones normales del circuito, así también como de establecer, soportar durante un tiempo determinado e interrumpir corrientes en condiciones anormales especificadas del circuito, tales como las de cortocircuito.

Los interruptores serán del tipo automáticos y limitadores de tipo modular adaptables a riel DIN 35mm y responderán a las normas IEC 60898 e IEC 60947-2, VDE 0641 e IRAM 2169.

Sus curvas de disparo responderán a las C o D según los casos. Serán todos de clase 3. El poder de corte bajo IEC 898 se indica en los planos de diagramas unifilares correspondientes y es acorde a la corriente de cortocircuito máxima que puede verificarse en el tablero en cuestión. El mismo nunca podrá ser inferior a 6kA. Deberán poseer un cierre brusco y una cantidad de maniobras no menor a 20.000 ciclos (A-C). Grado de protección IP 20. Temperatura de funcionamiento entre -20°C y 55°C. Sección de conductores entre 0.75 y 25 mm².

Los interruptores deberán poseer entradas de alimentación que permitan la colocación de peines de conexión, a fin de evitar puentes y guirnaldas que atenten contra la seguridad de la instalación y del personal de operación a fin de mejorar la continuidad de servicio. Las partes bajo tensión no deberán ser

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 25**

accesibles en forma accidental. El disparo por sobrecarga o por cortocircuito deberá producirse aún cuando en forma mecánica se mantenga la palanca en posición de conexión.

b) Interruptores diferenciales para riel DIN – 30/300 mA.

Son los elementos diseñados para funcionar automáticamente cuando la corriente diferencial excede un valor determinado. Los interruptores serán del tipo automáticos, de tipo modular adaptables a riel DIN 35mm y responderán a las normas IEC 61008, VDE 0664 e IRAM 2301. Sus curvas de disparo responderán a las C o D según los casos. La corriente nominal de los mismos, y su clase, se encuentran indicadas en los diagramas unifilares. Su sensibilidad será de 30mA. Tiempo de disparo para I_n menor a 200 ms y para $5 I_n$ menor a 40 ms. Deberán poseer un cierre brusco y una cantidad de maniobras no menor a 20.000 ciclos (A-C). Grado de protección IP 20. Temperatura de funcionamiento entre $-5\text{ }^\circ\text{C}$ y $55\text{ }^\circ\text{C}$.

Sección de conductores entre 0.75 y 25mm^2 . Las partes bajo tensión no deberán ser accesibles en forma accidental. El disparo deberá producirse aún cuando en forma mecánica se mantenga la palanca en posición de conexión.

c) Interruptores diferenciales para riel DIN - Alta Inmunidad 25/40 Amp. .

Ídem características de ítem b) con la incorporación de filtros internos adecuados a las condiciones de trabajo de fuentes de energía tipo switching actualmente instaladas en los dispositivos informáticos .Debe considerarse no superar el Nro. de Doce (12) dispositivos como máximo por cada uno de los Interruptores Diferenciales de Alta Inmunidad a instalar.

Reglamentaciones, Permisos e Inspecciones:

Las instalaciones deberán cumplir con lo establecido por estas especificaciones, las reglamentaciones municipales y provinciales, la ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Reglamentación de la AEA (Última Edición) en este orden.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

El consumo total del edificio, corrientes de cortocircuito, corrientes admisibles de conductores, dimensionamientos de tableros, protecciones, bandejas, cañerías; etc y a cada uno de los ítems que componen a estas especificaciones y se detallan en planos; presentando los mismos a la inspección de obra para su aprobación; la contratista no podrá comenzar trabajo alguno sin la aprobación

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 26**

fehaciente de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas. Cualquier error u omisión en las presentes especificaciones técnicas, no dará lugar a la empresa contratista a ningún reclamo de adicional ni la eximirá de la responsabilidad de la entrega de las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

2.1 TABLEROS

Tablero General/Secundarios

En el local, se procederá al relevamiento de los tableros existentes, se verificará el perfecto funcionamiento de los diferentes componentes de los mismos, sean disyuntores y/o protecciones térmicas, de ser necesario se realizará el cambio de los mismos por dispositivos nuevos, calibrados acorde a la carga de cada circuito que indique la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, además se deberá colocar rotulados que indiquen los distintos circuitos que comandan.

Carteles Indicadores

Cada tablero y los dispositivos que lo componen serán identificados en la tapa y contrafrente mediante tarjeta o leyenda plástica adherida grabada, quedando expresamente a criterio de la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas la aprobación de otro tipo de rótulo y/o adhesivo.

Sobre la parte interior del tablero a instalar se colocará un plano eléctrico unifilar del sector, a escala visible y adecuada, en el que se indicará el circuito que controla y la ubicación física de los dispositivos.

Materiales constitutivos de los Tableros

En caso de que sea necesario colocar nuevos tableros, se deberá tener en cuenta las siguientes características de los materiales constructivos de los gabinetes: Plástico inyectado (PVC), de chapa de hierro plegada de no menos de 1,6 mm de espesor o en su defecto confeccionado según norma IEC 60670 + A1 : 1994 en polipropileno o policarbonato, la capacidad total de los tableros deberá respetar la solicitud de espacio libre detallada en cada ítem considerando los dispositivos solicitados en el presente trámite. Deberán contar con contramarco, tapa abisagrada y cierre. Conservarán las características mecánicas y eléctricas de los distintos elementos en calidad y garantizados, deberán contar con contrafrente de chapa/plástico calado para interruptores y riel norma Din

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 27**

fijado/matrizado en su fondo. De ser necesario incorporar elementos de soportes y sujeción, tanto desde el punto de vista de calentamiento como de esfuerzo dinámico derivados del cortocircuito se deberán realizar según norma VDE 103.

Sistema puesta a tierra

Se procederá al hincado de jabalina tipo Copperweld largo mínimo 1,50 mts x $\frac{3}{4}$ ” de sección con morcete donde inique la Subdirección General de Control de Obras para ser asignada al circuito de LÍNEA INFORMÁTICA EXCLUSIVA.

Se verificará el correcto funcionamiento del sistema de puesta a tierra existente, controlará sus características y dimensiones de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Edificación Municipal (en su defecto el de la Municipalidad de Santa Fe) y la Empresa Provincial de la Energía. En caso de que la jabalina existente no verifique en relación a las nuevas exigencias de consumo solicitadas por el Ministerio, se quitará y colocará una nueva que cumpla con los requerimientos descriptos a continuación; presentando la mismas a la inspección de obra para su aprobación.

Normas y reglamentaciones de aplicación

IRAM 2281-1 Puesta a tierra de sistemas eléctricos consideraciones generales.

IRAM 2281-3 Puesta a tierra de sistemas eléctricos, instalaciones, industriales y domiciliaria y redes de baja tensión.

El contratista deberá calcular y verificar la cantidad, longitud y sección de jabalinas que permitan obtener los valores deseados de resistencia de la instalación PAT; como así también de conductores al realizar el proyecto ejecutivo, de manera de adecuar los mismos al tiempo de actuación de las protecciones y las corrientes de cortocircuito de la instalación. La resistencia del sistema no deberá superar los 2 Ohms.

Para ello deberá realizarse en forma previa al inicio de los trabajos, la medición de la resistividad del terreno según lo establecido en la norma IRAM 2281-2.

2.2 TOMA CORRIENTES LINEA INFORMÁTICA EXCLUSIVA

Los bastidores y tapas serán de material plástico flexible (no metálico), ignífugos y aislantes. Serán aptas para montaje en cajas de 50 mm x100 mm y los

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP **Continuación – Hoja 28**

módulos tendrán medidas aproximadas de 25x45 mm. El bastidor deberá quedar oculto a la vista y no podrá servir como tapa. El encastrado de los módulos sobre el bastidor será a presión sin la necesidad de emplear elementos extras de fijación (sunchos, tornillos, etc.). Para el caso de los tomacorrientes serán 2 tomas de corriente por bastidor. Todos los tomas serán nuevos, deberán ser aptos para manejar como mínimo corrientes de 10A. El color de los módulos será ROJO.

Características generales

Bajo Norma IRAM 20171 – 220 V + T dos (2) tomacorrientes por caja, corriente nominal 10A, marcas de referencia QUADRA, línea Quadra Naturales, PLASNAVI, línea Roda, color ROJO o calidad superior o la aceptada por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

2.3 EJECUCIÓN DEL TENDIDO

El cableado llegará al puesto de trabajo desde la bandeja portacable en recorrido indicado en obra, por cable canal exterior colocado en la pared, siendo de material plástico o similar con forma rectangular, pudiendo utilizar en los casos que sea necesario piso canal PVC o conductería que indique la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas.

Garantías

El/la Contratista entregará las instalaciones en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de 12 (doce) meses de puesta en servicio las instalaciones o de terminadas de conformidad, lo que resulte posterior. Si fuera necesario poner en servicio una parte de las instalaciones antes de la recepción final, el período de garantía para esa parte será desde la fecha de la puesta en servicio.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 29

ANEXO III: PLANIMETRÍA



////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0140 - TCP
Continuación – Hoja 30

COMPUTO ESTIMADO DE MATERIALES ELECTRICOS

Oficinas 25 de Mayo y Juan de Garay

Item	Descripcion	Cantidad
1	Bandeja canal 100x50mm blanca x mts	60
2	Porta bastidor uni. Bajo 100x50	200
3	Pq arm. Toma Biuso doble blanco s/t	50
4	Pq arm. Toma Biuso doble gris s/t	50
5	Tapa quadra rectang blanca	50
6	Tapa quadra rectang gris	50
7	Gab estanco 60/72 din 600x600x10	1
8	Schneider o similar - Disyuntor E9 2x40A	3
9	Schneider o similar – Alta inmun. 2X40A	3
10	Cable subteraneo de 2x4 x mt	50
11	Cable unip. 1X2,5mm ver/amar x 100mts	1
12	Cable unip. 1X2,5mm marron x 100mts	2
13	Tarugos comun 6 c/u	500
14	Tornillo cabeza trompeta 6x1 c/u	500
15	Tubos led T8 120cm 16w 4000k luz neutra	80
16	Señaliza. Compac. Led SALIDA	4
17	Luz de emergencia 60 leds 12hs	7
18	ecco led 2 tubos 120cm c/louder blanco	6
19	Schneider o similar – contactor tripolar 12A. Bob. 220V	1
20	Interruptor horario 24h c/reser 1 din	1
21	Bandeja perf. 100X50mm x 3mts	17
22	Mensula pared reforzada 130mm	50
23	Curva plana 90 bandeja 100mm	16
24	Cupla union con buloneria	40
25	Union TEE bandeja 100mm	4
26	Cable subteraneo de 2x2,5 x mt	200
27	Schneider o similar – Interrupt, termomag, E9 2 x 16A 4,5ka	11
28	Pq arm Toma 20A blanco s/t	11
29	Caja exterior rectang 10x5 – 5x10 blanca	11
30	Cable unip. 1X4mm ver/amar x mt	150
31	Gab. Estanco 60772 din 600x600x10	1
32	Schneider o similar – Interrupt. Termomag E9 4x63A 4,5KA	1
33	Schneider o similar - Disyuntor E9 2x40A 30MA	3
34	Tapa curva asrticulada 100mm	2
35	Piloto monbloque rojo led 230/110v	3

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”